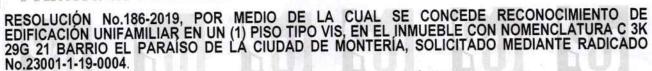


Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 10/06/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.860.816, actuando en calidad de apoderada de BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.914.947, Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, en el predio con nomenclatura urbana C 3K 29G 21 Barrio El Paraíso de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0258-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-89257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00 m2) y según planos anexados posee área construida total de ochenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (84,46 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ.

Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ.

Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a MARIA ALEXANDRA MARTINEZ
HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.860.816, suscrito por BERLIS DEL
CARMEN TORDECILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.914.947, de fecha 20 de
mayo de 2019.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-89257 del 17 de diciembre de 2018 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27356012 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.279 del 27 de febrero de 2001 de la Notaria Segunda de Montería.

Copia de la Escritura Pública No.3.463 del 19 de noviembre de 2007 de la Notaria Segunda de Montería.

 Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.914.947, del 17 de diciembre de 2018.

Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, con Matrícula Profesional No.A44632016-1067860816, del 06 de diciembre de 2018.

 Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, con Matrícula Profesional No.A44632016-1067860816, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No.A44632016-1067860816, del Arquitecto MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ.

 Original del Oficio No.PL-NP-201900446 Asunto: Levantamiento anotación efecto plusvalía del 28 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900294 del 31 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.186-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3K 29G 21 BARRIO EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0004.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/06/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 JUN 2019

pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único

Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-340 Mogambo - Galilea; Sector: 9; Área de actividad: residencial; Zona: residencial con comercio y servicios; Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante; Subsector: VII; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite

correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.860.816, actuando en calidad de apoderada de BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.914.947, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase la Arquitecta MARIA ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, con Matrícula Profesional No.A44632016-1067860816, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, en terrenos

de propiedad de BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Àrea del lote : 98,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)

Número de unidades : Una (1)

Area de construcción total : 84,46 m2 Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor estar,

cocina, tres (3) alcobas, dos (2) baños y patio.

Area libre total : 13,54 m2

Indice de ocupación : 0,8 Indice de construcción : 0,8

Retiros : Frontal: 1,86 m Laterales: 0,00 m

Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.



Página 2 de 3

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.186-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3K 29G 21 BARRIO EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0004.



FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 JUN 2019

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monterja, a los diez (10) día del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZI Curador Urband Primero de Monteria

nteria Monteria

Urbana

Página 3 de 3

eria 7